

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 001/93

Sucre, 18 de enero de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del art. 45 del Código de Seguridad Social, tiene derecho a la renta de vez, el asegurado que hubiere acreditado 180 cotizaciones mensuales y cumplido la edad mínima correspondiente.

Que, según informe 387/92 de 4 de noviembre de 1992 de la Oficialía mayor Administrativa y Asesor Jurídico, según nómina existen 10 trabajadores que cumplen con los requisitos y por la situación socioeconómica y de salud que atraviezan es recomendable que se acojan al beneficio de la jubilación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°. Revocar y declarar sin efecto legal alguno la Resolución 182/92 de 23 de diciembre de 1992, que contempla en su redacción términos equivocados.

Art. 2°. Autorizar al ejecutivo declarar en Comisión por el lapso de 120 días, conforme el art. 51 del Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 198, a todos los trabajadores que se detallan a continuación:

- Sabino Miranda
- Antonio Aldana
- Liberato Rasguido
- Marcelino Méndez
- Faustino Villavicencio
- Angel Caballero
- Antonio Caballero
- Felipe Rios

Los mismos, que según informe N° 387/92 de 4 de noviembre de 1992 de Oficialía Mayor Administrativa y Asesoría Jurídica de la Comuna, cumplen con los requisitos de ley, para acogerse a la renta de vejez, debiendo los

interesados realizar su trámite de jubilación ante las cajas correspondiente.

Art. 3°.La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Profa. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA CONCEJO		